



RESOLUCIÓN CS Nº 429 / 2021

*"2021-Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del
Héroe Nacional General Martín Miguel de Güemes"*

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

Fax. (54) (0387) 4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

Salta, 29 de diciembre de 2021.-

Expediente Nº 23.107/2020

VISTO, las resoluciones CS Nº 63/2020, CS Nº 069/2020, CS Nº 83/2020, CS Nº 84/2020, CS Nº 104/2020, CS Nº 129/2020, CS Nº 131/2020, CS Nº 132/2020, CS Nº 167/2020, CS Nº 168/2020, CS Nº 189/2020, CS Nº 190/2020, CS Nº 84/21, CS Nº 137/21, CS Nº 154/21, CS Nº 194/21, CS Nº 217/21, CS Nº 218/21, CS Nº 234/21 y CS Nº 331/21, y

CONSIDERANDO:

Que, las disposiciones reglamentarias mencionadas que en su oportunidad dispusieron la suspensión de actividades administrativas, académicas y de prestación de servicios, presenciales, en el ámbito de esta Universidad, fueron emitidas en el marco y en coordinación con la normativa de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" (ASPO) impuesto para todo el territorio argentino por el Decreto DECNU Nº 297-APN/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, sus prórrogas y modificaciones, lo que fue morigerándose en intensidad con fundamento en la distinta realidad en curso que cabía administrar al gobierno nacional.

Que, las normas referidas, en sus distintos textos, recuerdan, sistemáticamente, que las medidas conocidas para desacelerar la propagación del SARS-CoV-2, son, principalmente: distanciamiento físico (mantener una distancia segura entre personas), el lavado de manos frecuente, la utilización de tapabocas/barbijo cuando se está cerca de otras personas o en espacios compartidos (cerrados o abiertos), el respeto a los protocolos impuestos por la autoridad sanitaria y la ventilación de los ambientes, describiendo además las recomendaciones de todo orden adoptadas desde el comienzo de la emergencia sanitaria para conjurar sus efectos.

Que, es necesario destacarlo, las previsiones citadas mantienen su plena vigencia a pesar del exitoso avance del programa masivo de vacunación contra el COVID 19, por lo menos mientras dure la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley Nº 27.541, sus extensiones y modificaciones, cuya última prórroga fuera dispuesta por DECNU-2021-867-APN-PTE, hasta el día 31 de diciembre de 2022, norma esta última que modifica a su vez algunos aspectos parciales de la norma antecedente.

Que, en el contexto normativo aludido y considerando las diferentes iniciativas promovidas para el regreso progresivo a la actividad presencial en las universidades nacionales, fue emitida, por el Ministerio de Educación de la Nación, la RESOL-2021-3043-APN-ME, que deja sin efecto la Resolución 2020-1084-APN-ME y recomienda evaluar la habilitación del regreso a la actividad presencial plena, aunque paulatina y controlada de actividades y aforos, de acuerdo a la situación epidemiológica sanitaria y de cobertura de vacunación imperante, para lo cual, según allí se considera, se debe atender a las medidas sanitarias emanadas de las autoridades jurisdiccionales y nacionales en la materia, trasladando a éstas la decisión al respecto.

Que, dejando a salvo el marco institucional de autonomía universitaria prescrito en la Constitución Nacional y regulado por la ley de Educación Superior 24.521, mediante nota de fecha 22/10/21, suscrita por el Sr. Rector, se solicitó, al Gobierno de la Provincia de Salta, la emisión del instrumento legal pertinente que habilite la presencialidad conforme a las previsiones internas ya implementadas por esta Universidad Nacional de Salta y en un todo



RESOLUCIÓN CS Nº 429 / 2021

*"2021-Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del
Héroe Nacional General Martín Miguel de Güemes"*

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

Fax. (54) (0387) 4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

conforme a la resolución nacional antes citada, lo cual fue acogido favorablemente por Resolución Nº 1724/2021 del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, cuyo artículo 1º expresa:

"Brindar habilitación sanitaria para la efectiva reanudación de las actividades académicas presenciales en la Universidad Nacional de Salta. Tal reanudación, se instrumentará de manera controlada, cumpliendo las medidas y pautas generales de comportamiento establecidas por el Comité Operativo de Emergencia y por el Ministerio de Salud de la Provincia de Salta y de conformidad a lo que disponga cada Unidad Académica."

Que, es importante señalar, hasta la fecha y en el marco limitado de las resoluciones nacionales y universitarias vigentes, como de las recomendaciones sanitarias impuestas, esta Casa inició un proceso de habilitación sistemática hacia el retorno a la presencialidad, reinstalando la actividad plena de las distintas áreas administrativas y de gestión, autorizando instancias evaluativas, parciales y finales, prácticas profesionales relativas a la formación práctica de las carreras universitarias, laboratorios de ciencias básicas, clases prácticas de salud humana y de salud animal, entre otros aspectos no menos relevantes de la actividad universitaria.

Que, independientemente de lo actuado, considerando el próximo vencimiento de la Res. CS Nº 331/2021, la vigencia prorrogada de la emergencia pública sanitaria nacional y la clara circunstancia de que los efectos de la Pandemia no han sido superados, deben mantenerse, en el ámbito jurisdiccional de la Universidad Nacional de Salta, el conjunto de medidas preventivas y de cuidado emitidas para preservar a las personas y a los ámbitos de su actividad institucional interna.

Que, en tal sentido, el Comité de Emergencia, creado por Res. R Nº 191/2020, en su informe de fecha 23/12/21, luego de referir genéricamente al marco dispositivo nacional y a la experiencia transitada por esta Universidad en cuanto a la actividad presencial, entiende que se hace necesario el regreso total a las actividades presenciales, tanto académicas como administrativas, dentro de un *"...marco de diálogo permanente con las distintas áreas, a fin de realizar un seguimiento continuo de lo que va pasando y contemplando la realidad para asegurar el resguardo, la prevención, el cuidado y la protección de la comunidad universitaria"*.

Que, en ese sentido, y el de señalar que corresponde a la Universidad, en ejercicio de su autonomía, adoptar los estándares más altos de protección que resulten compatibles con los modos en que se desarrollan sus funciones, recomienda, en lo sustancial, entre distintas medidas a adoptar que el informe consigna, el regreso a las actividades presenciales planificado, de acuerdo a las prioridades establecidas en cada carrera y de la situación sanitaria, el cumplimiento los protocolos correspondientes, de los aforos de los edificios (70%) y de todas las medidas de prevención.

Que, conforme a lo que se viene desarrollando, resulta pertinente dar un nuevo impulso al regreso a la actividad presencial plena, en las que las respectivas autoridades académicas deberán conservar o reformar protocolos y aforos en función de los aspectos referidos en la presente resolución y las recomendaciones del Comité de Emergencia.

Que, asimismo, debe mantenerse el seguimiento constante de la evolución de la situación sanitaria provincial y nacional, normativizándose, cuando corresponda, las recomendaciones destinadas a la salvaguarda de la salud de las personas y de la salud pública en general en el ámbito universitario.



RESOLUCIÓN CS N° 429 / 2021

*"2021-Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del
Héroe Nacional General Martín Miguel de Güemes"*

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 – Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

Fax. (54) (0387) 4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

Que, además, es oportuno recordar la vigencia de la Res. R N° 1214/2021, que aprobará el acuerdo sobre el uso de aulas por las distintas áreas académicas de la universidad, extremo que deberá tenerse en cuenta en la organización a imponer con motivo del retorno de la actividad presencial.

POR ELLO, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 18° Sesión Extraordinaria del 29 de diciembre de 2021)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Mantener, hasta el 31 de marzo de 2022, en el marco de la emergencia pública nacional en materia sanitaria, las recomendaciones de salud y cuidado de las personas y lugares emitidas, a través de diferentes protocolos, por las autoridades universitarias y las sugeridas por el Comité de Emergencia creado por Res. R N° 191/2020. A tal efecto, deberá tenerse presente las normativas emanadas del DECNU-2021-867-APN-PTE y el artículo 2° de la Resolución 2021-3043-APN-ME.

ARTICULO 2°.- Disponer, con sustento en la Resolución N° 1724/2021 del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta y la Resolución 2021-3043-APN-ME del Ministerio de Educación de la Nación, el retorno a la actividad presencial plena, de autoridades, docentes, investigadores y del personal de apoyo universitario, a partir del 1° de febrero de 2022, debiéndose a tal efecto tener en cuenta la vigencia de protocolos y aforos aprobados con intervención del Comité de Emergencia, para cada una de las áreas en que desarrolla su actividad la Universidad Nacional de Salta.

En materia de dictado de clases debe tenerse especialmente en cuenta lo aprobado por la Res. R N° 1214/2021, en cuanto a distribución y uso de las aulas por las distintas Facultades en Sede Centro de la Universidad.

ARTICULO 3°.- Recomendar, a las autoridades de Rectorado, Facultades, Sedes Regionales (y Delegaciones), conforme las competencias que les resultan inherentes, a atender los aspectos funcionales, administrativos y operativos específicos de la Universidad en el contexto de la emergencia pública sanitaria y, cuando corresponda, a disponer el mantenimiento, reformas y/o el dictado de protocolos y aforos que habiliten las modalidades de realización de las diferentes actividades académicas presenciales relativas a la enseñanza, la investigación y/o la formación práctica inherentes a los respectivos Planes de Estudio.

ARTÍCULO 4°.- Destacar la importancia de la aplicación y/o la continuidad de las actividades de apoyo a la enseñanza a través de entornos virtuales, con especial consideración a la situación de quienes tengan inconvenientes para el acceso a los materiales y/o a los procesos ofrecidos en las plataformas empleadas.

Se recomienda especialmente a tal fin, el uso de modalidades mixtas o combinadas de clase (con instancias presenciales e instancias virtuales) para abarcar el mayor número de alumnos/as, considerando la imposibilidad de algunos/as de poder asistir presencialmente a clase.

ARTICULO 5°.- Solicitar a las y los estudiantes que asistan a actividades académicas presenciales, la presentación del Certificado de Vacunación para COVID 19, al que podrán acceder desde la aplicación "Mi Argentina", con el esquema completo de vacunación (salvo que no se hayan cumplido los plazos necesarios según las prescripciones médicas para completar el mismo).



RESOLUCIÓN CS Nº 429 / 2021

"2021-Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del
Héroe Nacional General Martín Miguel de Güemes"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

Fax. (54) (0387) 4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

Aquellos/as que hayan optado por no inocularse, deberán actuar de buena fe dirigiéndose a la Dirección de Salud Universitaria para asesoramiento sobre la responsabilidad del cuidado de la salud personal y colectiva, de continuar con la decisión de no vacunarse, deberán firmar una nota con carácter de Declaración Jurada, expresando los motivos de su decisión y comprometiéndose a tomar todos los recaudos, debiéndoseles requerir la presentación de un test negativo de virus SARS-CoV-2.

ARTICULO 6°. - Mantener, en relación a la actividad laboral presencial, la exigencia a las y los trabajador/ases de tener esquema completo de vacunación (salvo que no se hayan cumplido los plazos necesarios según las prescripciones médicas para completar el mismo), con cualquiera de las vacunas aprobadas por la autoridad sanitaria destinadas a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19, independientemente de la edad y la condición de riesgo, a cuyo certificado se podrá acceder desde la aplicación "Mi Argentina".

Aquellos que hayan optado por no inocularse, deberán dirigirse a la Dirección de Salud Universitaria a fin de obtener información sobre la vacuna en cuestión. De continuar con la decisión de no vacunarse, deberán firmar una nota con carácter de Declaración Jurada, expresando los motivos de su decisión y comprometiéndose a tomar todos los recaudos necesarios para evitar los perjuicios que su decisión pudiere ocasionar con motivo de la asistencia a sus labores cotidianas, debiéndoseles exigir, regularmente, la presentación de un test negativo de virus SARS-CoV-2 ante la Dirección de Salud Universitaria.

Quienes no den cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, serán pasibles de las sanciones que correspondan, de conformidad con el régimen disciplinario aplicable.

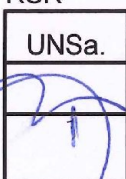
Solo quedarán exceptuados de la obligatoriedad del trabajo presencial las personas incluidas en el artículo 3, incisos V y VI, de la Resolución del Ministerio de Salud de la Nación Nº 627, del 19 de marzo de 2020 y las personas gestantes.

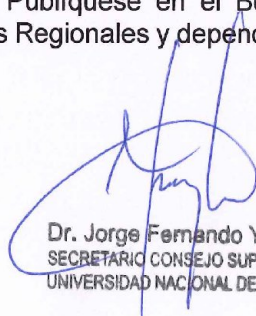
ARTÍCULO 7°. - La modalidad de trabajo remoto es una situación excepcional que solo podrá disponer, a criterio fundado, o cuando las condiciones objetivas de la tarea lo hagan necesario o conveniente, el superior jerárquico respectivo, en cuyo caso se deberá prever: a) que el trabajador o la trabajadora indique el domicilio en el que desarrollará sus tareas mediante una declaración jurada; b) que la Aseguradora de Riesgos del Trabajo respectiva sea informada de las y los trabajadoras/es incluidos en la implementación de la modalidad de trabajo remoto, a los efectos de garantizar la cobertura por accidentes de trabajo.

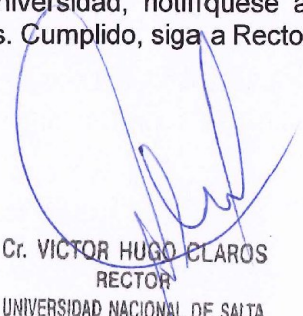
ARTÍCULO 8°. - El Sr. Rector podrá disponer medidas complementarias para atender las cuestiones o situaciones no previstas.

ARTICULO 9°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad, notifíquese a las Facultades, Sedes Regionales y dependencias administrativas. Cumplido, siga a Rectorado a sus efectos.

RSR




Dr. Jorge Fernando Yazlle
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Cr. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA